



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2016/295

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad ha sido turnado el dictamen número I/2016/001, de fecha 19 de febrero de 2016, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur propone cambiar de adscripción al Departamento de Estudios Turísticos, de la División de Desarrollo Regional a la División de Estudios Sociales y Económicos del mismo Centro Universitario, y

Resolutivos:

PRIMERO. Se cambia de adscripción el Departamento de Estudios Turísticos del Centro Universitario de la Costa Sur, de la División de Desarrollo Regional a la División de Estudios Sociales y Económicos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El cambio de adscripción, indicado en el resolutive anterior, incluye los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente tiene el Departamento de Estudios Turísticos.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el Departamento de Estudios Turísticos y el Colegio Departamental, adscritos a la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa Sur, contará con la misma estructura académico-administrativa.

CUARTO. En consecuencia del resolutive primero, se modifican las fracciones II y III del artículo 45 y la fracción III del artículo 46; se adiciona una fracción IV al artículo 45 y se deroga la fracción II del artículo 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 45. La División de Estudios Sociales y Económicos se constituirá con los Departamentos de:

- I. Estudios Jurídicos.
- II. Contaduría Pública;
- III. Ciencias de la Administración y
- IV. Estudios Turísticos.

Artículo 46. La División de Desarrollo Regional, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Producción Agrícola;
- II. Derogado;
- III Ingenierías y
- IV. Ciencias de la Salud y Ecología Humana."

QUINTO. Ejecútase el presente dictamen, en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2016
Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
C. Jesús Arturo Medina Varela
C. Alan Alvarado Peña

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Exp.021
Dictamen Núm. I/2016/297

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen CC/1078/2016, de fecha 5 de julio de 2016, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone se apruebe su reestructuración académico-administrativa, y en consecuencia, la modificación de su Estatuto Orgánico, y

Resolutivos

PRIMERO. Se crean las siguientes unidades académicas en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara:

- a) La División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas;
- b) El Departamento de Ciencias Computacionales e Innovación Tecnológica, adscrito a la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas;
- c) El Departamento de Ciencias de la Naturaleza, adscrito a la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas;
- d) El Departamento de Ciencias Clínicas, adscrito a la renombrada División de Ciencias de la Salud; y,
- e) El Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, adscrito a la renombrada División de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. Se modifica la denominación y adscripción de las siguientes unidades académicas en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara:

- a) La División de Ciencias, Artes y Humanidades, ahora en "División de Ciencias Sociales y Humanidades", y
- b) La División de Bienestar y Desarrollo Regional, ahora en "División de Ciencias de la Salud".
- c) El Departamento de Ciencias Exactas, Tecnología y Metodologías, ahora en "Departamento de Ciencias Exactas y Metodologías", adscrito a la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas;
- d) El Departamento de Sociedad y Economía, ahora en "Departamento de Ciencias Sociales", adscrito a la División de Ciencias Sociales y Humanidades;
- e) El Departamento de Cultura, Arte y Desarrollo Humano, ahora en "Departamento de Artes y Humanidades", adscrito a la División de Ciencias Sociales y Humanidades.
- f) El Departamento de Salud, ahora en "Departamento de Ciencias Básicas para la Salud", adscrito a la División de Ciencias de la Salud.

- g) El Departamento de Desarrollo Regional, ahora en "Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas", adscrito a la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

TERCERO. El Colegio Departamental es el responsable de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión en los departamentos. El Colegio Departamental se integra por el Jefe de Departamento y los responsables de las academias, institutos, laboratorios y demás unidades que lo integren.

CUARTO. La investigación de los Departamentos que se crean y se renombran se reorganizará mediante las líneas de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) que tengan reconocidas por las autoridades universitarias competentes y tengan a bien registrar a cada uno de los nueve Departamentos.

QUINTO. Las actividades de docencia de los Departamentos del Centro Universitario del Sur estarán orientadas hacia la educación correspondiente a su propósito, objetivos y metas y la difusión de los estudios sobre el impacto en la región. La función primordial de sus unidades académicas será el apoyo a la investigación, docencia, difusión y demanda académica de los programas educativos de pregrado y posgrado.

SÉXTO. Las actividades de investigación, extensión y vinculación estarán organizadas a través de las funciones de los Centros de Investigación, las academias y laboratorios según corresponda, mediante proyectos y programas relacionados con el objeto de estudio de los Departamentos del Centro Universitario del Sur.

SÉPTIMO. Los Departamentos del Centro Universitario del Sur deberán incrementar los ingresos propios como producto de las actividades de docencia, investigación y vinculación; ya sea por la concurrencia de fuentes externas de financiamiento a proyectos de investigación y estudios o de ofrecer productos y servicios.

OCTAVO. El personal académico que actualmente está adscrito a las Divisiones y Departamentos se adscribirá a las dependencias creadas o modificadas que se precisan en los resolutivos primero y segundo del presente dictamen, atendiendo a la especialidad o área de formación o de desarrollo profesional y académico; y atendiendo los resultandos concernientes a la pertinencia de creación o modificación de los nueve Departamentos del Centro Universitario.

NOVENO. Los Centros de Investigación que previamente han sido aprobados por el H. Consejo General Universitario, para auxiliar el desempeño y labor académica de los Departamentos se adscribirán a los Departamentos y Divisiones que han sido creados y modificados, según lo referido en los resultandos del presente dictamen.

En el caso de las Academias éstas se restructurarán por los Colegios Departamentales y Consejos Divisionales de acuerdo a las disciplinas, propósitos y objetivos de los respectivos Departamentos, conforme al artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y a las disposiciones generales del H. Consejo General Universitario, conforme a su atribución contenida en el artículo 39, fracción XII, del Estatuto General.

DÉCIMO. Las modificaciones de la estructura académico-administrativas del Centro Universitario del Sur será con cargo al techo presupuestal asignado al mismo órgano desconcentrado.

En el caso de los puestos de Director y Secretario de la División que se crea para el Centro Universitario de Sur, se asignará para este año 2016 un presupuesto adicional para servicios personales.

A consecuencia de la creación de los cuatro Departamentos se asignará en el 2016, un presupuesto adicional para servicios personales.

DÉCIMO PRIMERO. Se modifica el Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur en sus artículos 4, agregándose la fracción III, el artículo 45, y se adiciona el artículo 46 BIS, para quedar como sigue:

"Artículo 4. El Centro Universitario del Sur contará con las siguientes Divisiones:

- I. La División de Ciencias Sociales y Humanidades;
- II. La División de Ciencias de la Salud;
- III. La División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas."

"Artículo 45. La División de Ciencias Sociales y Humanidades, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Ciencias Sociales;
- II. Ciencias Económicas y Administrativas; y,
- III. Artes y Humanidades."

"Artículo 46. La División de Ciencias de la Salud, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Ciencias Básicas para la Salud;
- II. Promoción, preservación y desarrollo de la salud; y,
- III. Ciencias Clínicas."

"Artículo 46 BIS. La División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Ciencias Exactas y Metodologías;
- II. Ciencias de la Naturaleza; y
- III. Ciencias Computacionales e Innovación Tecnológica."

DÉCIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO TERCERO. Ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2016

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

C. Jesús Arturo Medina Varela

C. José Alberto Galarza Villaseñor

C. Alan Alvarado Peña

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

Exp. 021

Dictamen Núm. IV/2016/316

**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de regular la creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público de la Universidad de Guadalajara, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. Se adiciona un Capítulo V Bis, denominado "De los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público" al Título Tercero "Del Gobierno y Administración General de la Universidad" y los artículos 109 Bis1, 109 Bis2, 109 Bis3, 109 Bis4, 109 Bis5, 109 Bis6 y 109 Bis7, todos al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Capítulo V Bis.**De los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público**

Artículo 109 Bis1. La Universidad de Guadalajara podrá contar con Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, como órganos colegiados consultivos para el estudio de temas de interés social en los que la Universidad de Guadalajara considere pertinente pronunciarse.

Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán tener carácter permanente o transitorio, según se requiera, y podrán ser genéricos o específicos, de acuerdo a la temática que sea analizada.

Artículo 109 Bis2. Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán integrarse por personal académico de la Red Universitaria, directivos e invitados del ámbito nacional o internacional, que para tal efecto sean propuestos por los integrantes del Consejo de Rectores.

Se buscará que la selección del personal académico y directivo de la Universidad, sea plural y reconozca la participación de los expertos de las diversas instancias de la Red Universitaria.

Artículo 109 Bis3. Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán contar con un mínimo de cinco y un máximo de once integrantes. Sin perjuicio de que atendiendo a las circunstancias de cada Comité, podrá ampliarse o reducirse el número de integrantes, lo cual deberá señalarse en el acuerdo respectivo.

El nombramiento de los integrantes de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público es honorífico.

Artículo 109 Bis4. Las propuestas de creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán ser presentadas por cualquier miembro del Consejo de Rectores al Rector General, quien previo visto bueno en primera instancia del Consejo de Rectores, y aprobación en segunda instancia de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, emitirá el acuerdo que formalice la creación.

Artículo 109 Bis5. El acuerdo que formalice la creación de cada uno de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, deberá establecer, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- I. Justificación de la necesidad de la creación;
- II. Objeto;
- III. Sede del comité
- IV. Integración, incluida la designación del Coordinador y Secretario Técnico;
- V. Funciones del Comité;
- VI. Reglas para sesionar, entre las cuales se deberá señalar que la convocatoria para sesionar podrá realizarse por el Coordinador, el Rector del Centro Universitario sede del Comité o el Rector General;
- VII. Atribuciones del Coordinador, el Secretario Técnico y los integrantes, y

VIII. En su caso, la posibilidad de integrar subcomités o grupos de trabajo.

Artículo 109 Bis6. Los posicionamientos institucionales que elaboren los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, estarán respaldados por las evidencias que sirvieron de base a sus integrantes para su elaboración, y podrán contener recomendaciones.

En todo momento, se buscará que los posicionamientos institucionales se logren por consenso de los integrantes de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público.

Cuando uno de los integrantes de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público tenga una opinión distinta a lo acordado por el resto de los miembros del Comité o quiera externar una opinión personal en relación al tema que se esté tratando, podrá hacerlo, sin embargo deberá precisar en todo momento que se trata de una declaración a título personal.

Artículo 109 Bis7. Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, previo a pronunciarse, expondrán al Rector General el resultado de su análisis y los posicionamientos institucionales que resulten de los temas analizados.

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor una vez aprobada por el Consejo General Universitario y al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SEGUNDO. Todos los comités, comisiones u órganos colegiados que se hayan constituido de manera previa a la entrada en vigor de la presente modificación, para fines iguales o semejantes a los establecidos en el presente dictamen, y que por la naturaleza de sus funciones aún se encuentren vigentes, podrán seguir funcionando en los términos de su creación, sin perjuicio de que puedan solicitar su formalización conforme a lo establecido en el presente dictamen.

TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 22 de julio de 2016
Comisión Permanente de Normatividad
del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
C. Alan Alvarado Peña

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021
Dictamen Núm. I/2016/319

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad han sido turnados los dictámenes CCUT/IyII/08/2016, CCUT/IyII/09/2016 y CCUTonalá/I y II/011/2016, los primeros del 19 de abril de 2016 y del 20 de julio de 2016 el último, en los que el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone se apruebe su reestructuración académico-administrativa, y

Resolutivos

PRIMERO. Se reestructura académica y administrativamente el Centro Universitario de Tonalá.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo tercero del dictamen I/2012/034, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 14 de marzo de 2012, mediante el cual se modifica la estructura académico-administrativa del Centro Universitario de Tonalá, con sede en el municipio de Tonalá, Jalisco, para quedar como sigue:

I. División de Ingenierías e Innovación Tecnológica:

- a. *Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas;*
- b. *Departamento de Ciencias de la Información y Desarrollos Tecnológicos;*
- c. *Departamento de Estudios del Agua y de la Energía.*

II. División de Ciencias de la Salud:

- a. *Departamento de Ciencias Biomédicas;*
- b. *Departamento de Ciencias de la Salud-enfermedad como Proceso Individual; y,*
- c. *Departamento de Ciencias de la Salud Poblacional.*

III. División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas:

- a. *Departamento de Humanidades y Artes;*
- b. *Departamento de Ciencias Sociales y Disciplinas Filosóficas, Metodológicas e Instrumentales;*
- c. *Departamento de Ciencias Jurídicas; y,*
- d. *Departamento de Justicia Alternativa, Ciencias Forenses y disciplinas afines al Derecho.*

IV. División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno:

- a. *Departamento de Emprendimiento, Comercio y Empresa; y,*
- b. *Departamento de Economía y Ciencias Políticas."*

TERCERO. El Colegio Departamental es el responsable de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión en los departamentos. El Colegio Departamental se integra por el Jefe de Departamento y los responsables de las academias, institutos, centros de investigación, laboratorios y demás unidades que lo integren.

CUARTO. La investigación de los Departamentos que se crean y se renombran se reorganizará mediante las líneas de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) que tengan reconocidas por las autoridades universitarias competentes y tengan a bien registrar a cada uno de los doce Departamentos.

QUINTO. Las actividades de docencia de los Departamentos del Centro Universitario de Tonalá estarán orientadas hacia la educación correspondiente a su propósito, objetivos y metas y la difusión de los estudios sobre el impacto en la región. La función primordial de sus unidades académicas será el apoyo a la investigación, docencia, difusión y demanda académica de los programas educativos de pregrado y posgrado.

SÉXTO. Las actividades de investigación, extensión y vinculación estarán organizadas a través de las funciones de las unidades departamentales, mediante proyectos y programas relacionados con el objeto de estudio de los Departamentos del Centro Universitario de Tonalá.

SÉPTIMO. Los Departamentos del Centro Universitario de Tonalá deberán incrementar los ingresos propios como producto de las actividades de docencia, investigación y vinculación; ya sea por la concurrencia de fuentes externas de financiamiento a proyectos de investigación y estudios o de ofrecer productos y servicios.

OCTAVO. El personal académico que actualmente está adscrito a los Departamentos que se suprimen mediante el presente dictamen, se adscribirá a las dependencias creadas o modificadas que se precisan en el resolutivo segundo del presente dictamen, atendiendo a la especialidad o área de formación o de desarrollo profesional y académico; y atendiendo los resultandos concernientes a la pertinencia los nuevos Departamentos del Centro Universitario.

NOVENO. Las Academias se reestructurarán por los Colegios Departamentales y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Tonalá, de acuerdo a las disciplinas, propósitos y objetivos de los respectivos Departamentos, conforme al artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y a las disposiciones generales del H. Consejo General Universitario, conforme a su atribución contenida en el artículo 39, fracción XII, del Estatuto General.

DÉCIMO. Las modificaciones de la estructura académico-administrativas del Centro Universitario de Tonalá será con cargo al techo presupuestal asignado al mismo órgano desconcentrado.

En el caso de los puestos de Director y Secretario de las dos Divisiones que se crea para el Centro Universitario de Tonalá, se asignará para este año 2016 un presupuesto adicional para servicios personales.

A consecuencia de la creación de los Departamentos en el Centro Universitario de Tonalá se asignará en el 2016, un presupuesto adicional para servicios personales.

DÉCIMO PRIMERO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO SEGUNDO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 21 de julio de 2016

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González
C. Jesús Arturo Medina Varela
C. José Alberto Galarza Villaseñor
C. Alan Alvarado Peña

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General